

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**6499** *EXCAVACIONES Y ROCALLAS CATALUNYA, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA) PATRIMONIAL VALLIRANA, SOCIEDAD LIMITADA (EN CONSTITUCIÓN) (SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de EXCAVACIONES Y ROCALLAS CATALUNYA, SOCIEDAD LIMITADA, adoptó por unanimidad el día 25 de junio de 2019 la escisión parcial de la unidad económica independiente o rama de actividad diferenciada dedicada al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la cual pasará en bloque por sucesión universal y sin extinguirse a favor de la Sociedad Beneficiaria PATRIMONIAL VALLIRANA, SOCIEDAD LIMITADA, en Constitución, todo ello en base al informe suscrito por el Órgano de Administración en fecha 21 de junio de 2019 y sin que se hayan producido modificaciones importantes del activo y pasivo de las sociedades intervinientes entre la fecha a la que van referidos los Balances y la fecha de adopción del acuerdo de escisión. No habiéndose previsto otorgar derechos especiales a los socios ni ventajas al órgano de administración.

Como consecuencia de la referida escisión parcial, la sociedad escindida reducirá su capital en la cantidad de 50.000 euros mediante la amortización de 50.000 participaciones sociales de 1,00 Euro de valor nominal cada una de ellas, quedando en lo sucesivo el capital social fijado en 10.000 euros, representado por 10.000 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 10.000, ambas inclusive. Asimismo, se acordó la creación de una nueva sociedad para ser la beneficiaria de la escisión parcial con un capital social de 120.000 euros representado por 120.000 participaciones sociales con un nominal de 1,00 euro por participación y una prima de emisión de 0 euros por participación, íntegramente suscritas y desembolsadas.

En virtud de lo en el artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios de la sociedad escindida, no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión, balance de escisión o informe de los Administradores o expertos independientes, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 73 y 78 bis de la citada Ley. No obstante, se hace constar que el acuerdo de escisión parcial contiene el listado de elementos del activo y pasivo de la actividad que se escinde y transfieren a la sociedad beneficiaria.

Se hace constar la puesta a disposición a los trabajadores de EXCAVACIONES Y ROCALLAS CATALUNYA, SOCIEDAD LIMITADA, de los documentos a que hace referencia el artículo 39 de la Ley 3/2009; igualmente se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado y oponerse a la escisión parcial con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión parcial en los términos establecidos en el artículo 44 de la citada Ley.

Vallirana, 25 de junio de 2019.- El Administrador de Excavaciones y Rocallas Catalunya, Sociedad Limitada, Enrique Fuentes Aranda.

ID: A190045728-1

cve: BORME-C-2019-6499